

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados público pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VIGIA DEL FUERTE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 4 # 14-99

MESA:1

26,263,591	LUZ AMPARO GONZALEZ ASPRILLA	Presidente	26,263,751	NURYS PALACIOS ROJAS	Vicepresid.
1,077,430,885	NORA ESTHER MORENO MORENO	Vocal	1,042,732,425	SIRIS YOHANA VIERA MOSQUERA	Vocal
32,195,474	LUZ VITERBA PEREA RENTERIA	Vocal			

MESA:2

32,195,364	NAZARIA ASPRILLA CALVO	Presidente	35,601,689	EVERSI MORENO RAMIREZ	Vicepresid.
1,017,171,005	JHON JAMES MOSQUERA PALACIOS	Vocal	1,193,512,210	ALEXANDER PEREA PEREA	Vocal
26,263,713	ROQUELINA MURILLO ROJAS	Vocal			

MESA:3

11,803,533	LUIS FREDY FLOREZ MORENO	Presidente	39,313,810	MILY ESTHER RAMOS PALACIOS	Vicepresid.
11,616,831	GUSTAVO DUMASA BUGAMA	Vocal	35,545,770	LUZ ARLEIDA CUESTA ESCOBAR	Vocal
1,193,315,071	JOSE EDDY MOSQUERA MENA	Vocal			

MESA:4

8,116,129	BERNARDO VALENCIA MARTINEZ	Presidente	1,042,732,154	CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA MOSQUERA	Vicepresid.
1,042,732,312	ALBEIRO DUMASA SANAPI	Vocal	1,042,733,564	YIRLESA PALACIOS PALACIOS	Vocal
1,001,847,733	ADRIANA PEREA RAGA	Vocal			

MESA:5

1,042,734,204	JORY SOLENNY PALACIOS PEREZ	Presidente	1,148,143,224	ELSY YULIANA CORDOBA CORREA	Vicepresid.
1,042,733,960	LEISMY GISELLA PALACIOS MARTINEZ	Vocal	1,042,734,701	CRISTIAN MOSQUERA MOSQUERA	Vocal
1,003,969,468	JHON EDINSON CORREA MURILLO	Vocal			

MESA:6

1,042,733,731	JANNY JINETH MORALES CUESTA	Presidente	1,042,732,089	MAYERLIN CUESTA MARMOLEJO	Vicepresid.
35,898,971	VIVIAN MENA ASPRILLA	Vocal	1,042,733,824	CRISTHIAN DAVID SOTO CORDOBA	Vocal
1,001,847,255	JOHANTAN PALACIOS PALACIOS	Vocal			

MESA:7

35,604,071	YACIRIS ROMAÑA QUEJADA	Presidente	1,077,423,450	NELSY ROA GUTIERREZ	Vicepresid.
1,001,846,887	YURLEISY MOSQUERA ALVAREZ	Vocal	11,813,721	GUSTAVO PALACIO DUMAZA	Vocal
1,001,847,572	HENRRY DAVID MOSQUERA CUESTA	Vocal			

MESA:8

1,128,277,312	NELLY SOLFANIA HEREDIA VALOYES	Presidente	1,001,846,880	JAIDY YINETH HEREDIA RENTERIA	Vicepresid.
8,115,470	WILTON VIVAS RENTERIA	Vocal	1,001,846,618	NOLBERTA ROMAÑA RODRIGUEZ	Vocal
1,003,930,059	ELIS DADIANA MOSQUERA VIVAS	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 04 - BAJO MURRI

Dirección: I.E. PLAYA B. MURRI

MESA:0

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

8,115,461 GUILLERMO DUMASA BUGAMA Remanente

MESA:1

11,616,044 ASLEY PALACIOS MORENO Presidente

43,345,770 YALIRIS ROMAÑA PALACIO Vocal

71,933,664 ALMENIO CORDOBA VALENCIA Vocal

11,804,029 JACKSON OLIDER COPETE MOSQUERA Vicepresid.

43,346,500 IRIS BERNARDA SANCHEZ ROMAÑA Vocal

1,003,935,649 EDGAR CORDOBA CORDOBA Vocal

MESA:2

11,935,800 MARLON ENRIQUE BARBOSA MORENO Presidente

11,616,825 WILLIAN CHAHITO DUMASA Vocal

11,794,339 DARSIO ROMAÑA HURTADO Vocal

32,195,397 MARLENY ROMAÑA SERNA Vicepresid.

8,116,047 OLIMPITO EVAO GUARABATA Vocal

1,001,846,557 DUVAN ANDRES ROMAÑA CAICEDO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - BUCHADO

Dirección: I.E. BUCHADO

MESA:0

11,798,407 DANILO ROMAÑA SALAS Remanente

MESA:1

54,254,695 RUBIS DEL CARMEN MENA RENTERIA Presidente

54,258,052 ELIZABETH MOSQUERA MAGAÑA Vocal

35,604,084 ANA GABRIELA PALACIOS PALACIOS Vocal

54,257,861 DELCY CORDOBA MENA Vicepresid.

1,077,443,788 MARLYN LORENA CUESTA PADILLA Vocal

54,254,205 BONIFACIA ROMAÑA SALAS Vocal

MESA:2

8,115,298 CLODOMIRO ROMAÑA SALAS Presidente

15,483,150 JORGE ELIECER MOSQUERA SALAS Vocal

35,604,739 SAMIRA RIVAS ROVIRA Vocal

12,023,836 OSCAR ENRIQUE PALACIOS CUESTA Vicepresid.

35,602,370 MARTHA YENNY TORRES CHAVERRA Vocal

35,899,614 DENNA CUESTA RIVAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - LOMA DE MURRI

Dirección: I.E. LOMA MURRI

MESA:0

1,015,406,883 LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS Remanente

MESA:1

1,077,423,054 EDDY JOHANNA MORENO PALACIOS Presidente

32,195,386 PASCUALA CORDOBA ASPRILLA Vocal

39,309,586 ANA FABIOLA AMARILES SILVA Vocal

11,812,443 LUIS ALBERTO HEREDIA VALOYES Vicepresid.

11,795,308 CIRILO MOSQUERA HINESTROZA Vocal

1,042,734,049 DAGOBERTO VALOYES TELLO Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - PALOBLANCO

Dirección: I.E. PALOBLANCO

MESA:0

54,251,873 REINERIA GOMEZ CORDOBA Remanente

MESA:1

32,195,459 MIRIAN PALACIOS MENA Presidente

11,615,359 ALGIRO RENTERIA PALACIOS Vocal

54,253,954 EDIES DASNEY AGUILAR SANCHEZ Vocal

1,077,447,835 ELIZABETH ROMAÑA ROMAÑA Vicepresid.

35,603,194 LUZ YOMAIRA HINESTROZA GUEVARA Vocal

1,077,450,837 EMERLIN RENTERIA SANTOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 75 - SAN ALEJANDRO

Dirección: I.E. SAN ALEJANDRO

MESA:1

8,115,547 LINDO ISAMA BANIZA Presidente

32,195,332 MADILIA CUESTA CORDOBA Vocal

1,148,203,780 OVIDIO VALENCIA RAMOS Vocal

11,814,884 JOHNATAN PALACIOS RENTERIA Vicepresid.

35,893,684 NATALIA RENTERIA MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 82 - SAN ANTONIO DE PADUA

Dirección: I.E. S.A. DE PADUA

MESA:0

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

11,809,365 JHON WISTON QUINTO HURTADO Remanente

MESA:1

11,811,168	ELIAS CUESTA ABADIA	Presidente	12,022,852	ENRY DIONISIO CUESTA CUESTA	Vicepresid.
35,545,872	ANA MARIA PALACIOS MOSQUERA	Vocal	54,252,563	SONIA MARIA BONILLA MARTINEZ	Vocal
54,256,789	CELMIRA ARROYO PALACIOS	Vocal	54,259,944	FABIOLA ARROYO PALACIOS	Vocal

MESA:2

11,565,186	LISANDRO DECIDERIO CUESTA MORENO	Presidente	11,800,502	ELEUTERIO CHAVERRA MARTINEZ	Vicepresid.
54,252,520	ERNESTINA RENTERIA QUEJADA	Vocal	1,042,733,386	MARELBI CUESTA RENTERIA	Vocal
1,151,434,611	YESENIA VELASQUEZ PEREA	Vocal	8,115,308	JOSE HERME ROMAÑA PALACIOS	Vocal

Zona: 99 Puesto: 86 - SAN MIGUEL

Dirección: CASA COMUNAL SAN MIGUEL

MESA:1

71,253,017	JOHN JAIRO CHAVERRA MURILLO	Presidente	8,115,684	EPARQUIO SANTOS PALACIOS	Vicepresid.
54,255,689	ALBARINA ARROYO CORDOBA	Vocal	11,792,221	WILSON ELADIO LEUDO GUERRERO	Vocal
1,079,291,375	JHOILER PALOMEQUE MARTINEZ	Vocal			

MESA:2

11,560,370	GUADALUPE DUMASA	Presidente	32,195,439	YIRIA MENA PALOMEQUE	Vicepresid.
8,115,649	WILSON LONGA MORENO	Vocal	12,022,049	ANGEL ANTONIO MORENO LOZANO	Vocal
32,195,369	RUBILDA ROMAÑA PALACIO	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 91 - VEGAEZ

Dirección: I.E. ALIANZA PARA EL PROGRESO

MESA:1

11,808,130	JAIRO ANTONIO MORENO ROBLEDO	Presidente	35,602,624	RADIHANCYS URIBE PALOMINO	Vicepresid.
35,899,453	YARLEY MORENO RIVAS	Vocal	43,345,872	MARIA INOCENCIA MOSQUERA PESTAÑA	Vocal
1,077,436,188	LUZ YECELIS CUESTA CORDOBA	Vocal			

MESA:2

15,486,751	JOSE ANTONIO PEREA QUEJADA	Presidente	15,487,626	SAMUEL PEREA QUEJADA	Vicepresid.
35,589,661	FAVIA MORENO QUINTO	Vocal	35,892,915	ROSMIRA CHAVERRA JULIO	Vocal
35,896,230	RUFINA CUESTA CORDOBA	Vocal			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VIGIA DEL FUERTE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



TULIO CESAR CHALA SANTOS
REGISTRADOR DE VIGIA DEL FUERTE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL